



DTCI

**202638500904761**

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 26 de 2026

**Señor(a)**

JULIO CESAR MARTINEZ QUIROGA  
CL 128 C 49

julioc582@gmail.com  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202652600904352

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición ALS 20266120581851 radicado IDU 202652600904352 dirigido a esta entidad, a través del cual solicita intervención del segmento vial de la *"Intervención Carrera 49A y Carrera 49 entre calles 128C y 129"*, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el sistema de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial -UMV- le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

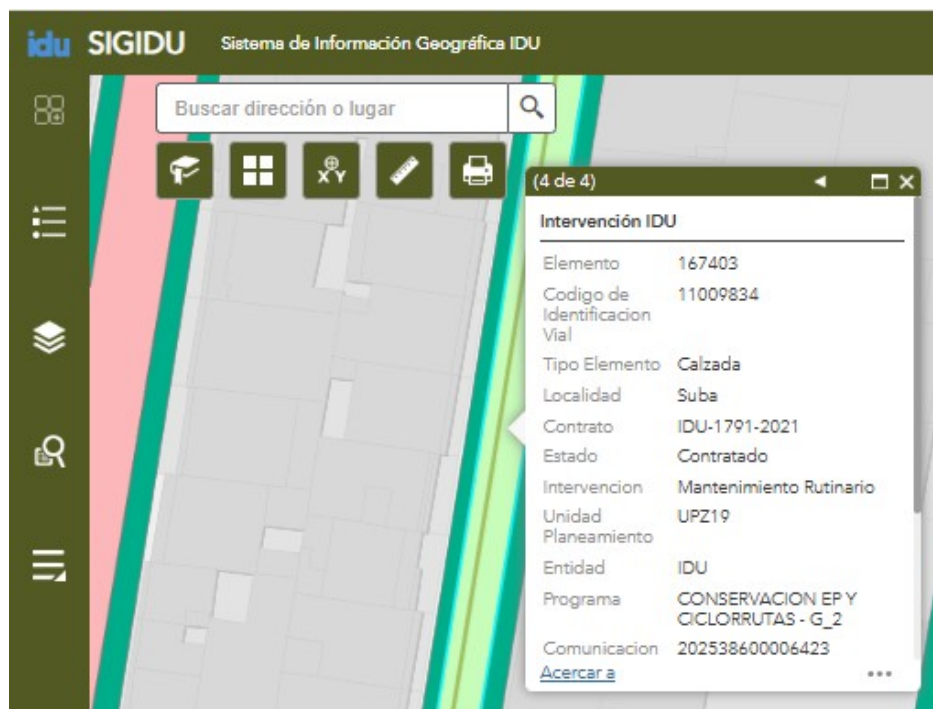
**202638500904761**

Información Pública

Al responder cite este número

Respecto a los CIV 11009834 - 11009845 y el punto objeto de traslado en el que se menciona *“En este contexto, como se puede observar el Código de Identificación Vial en mención se encuentra reservado/ Intervenido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-.”*

Se informa, que tras la revisión técnica en el Sistema de Información Geográfica —SIGIDU— y el estado de la contratación de la entidad, se evidenció que si bien los segmentos viales con CIV 11009834 - 11009845 fueron objeto reserva para Mantenimiento Periódico en el marco del Programa *“CONSERVACIÓN EP Y CICLORRUTAS - G\_2”*, a través del contrato IDU-1759-2021, es importante precisar que el contrato se encuentra actualmente **terminado y en desarrollo de actividades de liquidación**, lo anterior implica que las obras programadas por este Instituto fueron ejecutadas en su totalidad, cumpliendo con el cronograma de intervención para la malla vial local e intermedia y la disponibilidad presupuestal.



Fuente: Sistema de información geográfica IDU - SIGIDU

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

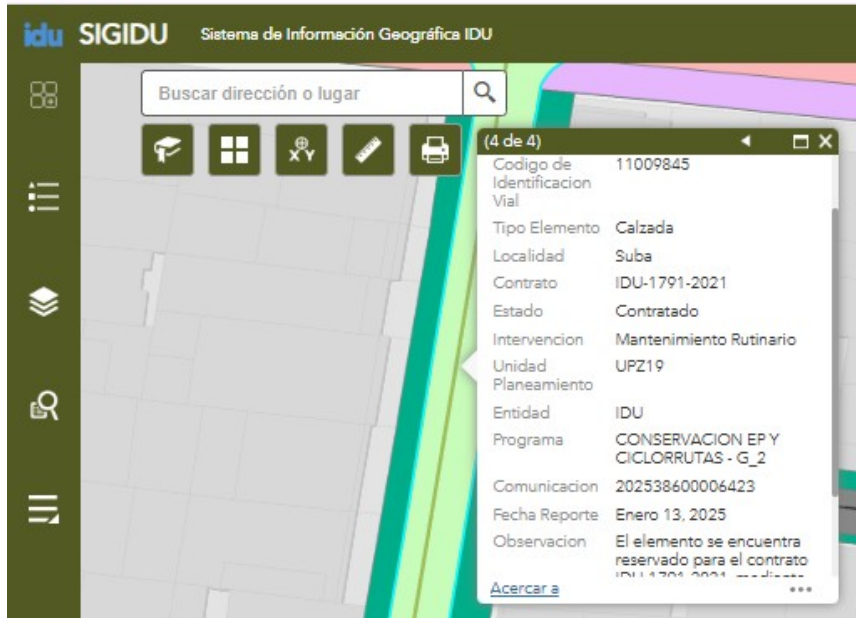


DTCI

**202638500904761**

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: Sistema de información geográfica IDU - SIGIDU

Ahora bien, frente a lo señalado en el oficio de traslado, es imperativo precisar que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), tiene como función misional la ejecución de proyectos de infraestructura de la malla vial arterial, si bien la entidad interviene en la malla local e intermedia bajo criterios específicos de priorización y disponibilidad presupuestal, la administración y mantenimiento recurrente de los segmentos viales es una competencia compartida y delegada.

Considerando que los segmentos referenciados pertenecen a la malla vial local e intermedia y que las intervenciones por parte del IDU han finalizado, se procede a copiar a la alcaldía de Suba y a la UMV para que en el marco de sus competencias ofrezca respuesta al peticionario.

Es importante recordar que el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU) es una herramienta de carácter estrictamente informativo y de reporte, su propósito es consolidar el histórico de intervenciones y el inventario de la infraestructura del Distrito; no obstante, el registro de una intervención pasada o una anotación en el sistema no constituye, por sí misma, una reserva legal permanente que limite la autonomía de otras entidades competentes

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



DTCI  
**202638500904761**  
Información Pública  
Al responder cite este número

sobre la malla vial local, intermedia y rural, una vez los contratos del IDU han concluido.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y en armonía con los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, bajo este marco normativo, corresponde a las Alcaldías Locales y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) la programación y ejecución de acciones de conservación sobre la malla vial local e intermedia.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que los requerimientos asociados a las competencias locales ya fueron atendidos mediante la respuesta proferida por la Unidad de Mantenimiento Vial, ahora bien, a efectos de identificar la Entidad Distrital competente para su intervención, se debe tener en cuenta las siguientes normas:

| TIPO DE INTERVENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ENTIDAD COMPETENTE             | MARCO NORMATIVO                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.<br>2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones                                   |
| Se asigna al IDU el "el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".<br><br><i>El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.</i> | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011 |
| Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | Acuerdo 2 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)                                                                        |
| Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.<br><br>Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)                                                |
| Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FONDOS DE DESARROLLO LOCAL     | Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)                                                |

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638500904761

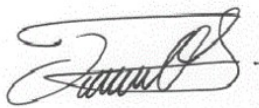
Información Pública  
Al responder cite este número

| TIPO DE INTERVENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ENTIDAD COMPETENTE                                                    | MARCO NORMATIVO                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Construcción y mantenimiento vías locales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FONDOS DE DESARROLLO LOCAL                                            | Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)"                              |
| 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. | ALCALDES LOCALES                                                      | Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.) |
| Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL | Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)                                                              |
| -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.                                         | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL | Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).                                                             |
| a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.                                                                                                                              | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL |                                                                                                                                                     |

Fuente: IDU

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 26-06-2026 02:11:34 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 8 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 22 120 40 - atencionalciudadano@umv.gov.co

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE SUBA - Bogotá DC - Bogotá - CL 146 C Bis. 91 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: NANCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5